



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Proceso	Ejecutivo
Demandante:	Dispapeles S.A.S.
Demandado:	Francisco Antonio Rivas Quintero y otros
Radicado:	050013103 009- 2018-00365-00
Asunto:	Requiere para notificación so pena desistimiento tácito. Se accede a conversión de títulos Se acepta renuncia del poder

JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Medellín, doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)

1-. De la revisión del expediente, se advierte que la sociedad demandante no ha realizado las diligencias tendientes a la notificación de la parte demandada de las órdenes de apremio proferidas en este asunto y como fue ordenado por auto del 12 de marzo de 2020 (fl.170 Archivo digital 9. Tampoco se ha procedido con la publicación del edicto emplazatorio de los herederos indeterminados del codemandado Juan David Rivas Bedoya.

En consecuencia, se le **requiere** para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, proceda a **integrar contradictorio por pasiva**, so pena de declararse el desistimiento tácito previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso.

Ahora bien, respecto de los demandados Lady Yohanna Álvarez Bustamante, María Fernanda y Santiago Rivas Álvarez, estos dos últimos representados por la señora Lady Yohanna Álvarez Bustamante, en sus calidades de herederos determinados del codemandado señor Juan David Rivas Bedoya, se requiere nuevamente para que dé cumplimiento a lo ordenado en auto del 12 de marzo de 2020, en el numeral segundo de su parte resolutive (Fl. 170), so pena de producirse los mismos efectos del art. 317 del C.G del P.

2-. Finalmente, se accede a la solicitud elevada por la Superintendencia de Sociedades en escrito que antecede (archivo digital 14.1), por lo que, se dispone proceder con la



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

la conversión de los títulos de depósito judicial de la sociedad en liquidación IMPRESIÓN A COLOR S.A.S. a nombre de aquella, tal como se encuentra ordenado desde el 12 de marzo de 2020 (archivo digital 0.9).

3. Se acepta la renuncia que del poder hace el abogado **JORGE ENRIQUE GARCIA SÚAREZ**, y que fuera conferido por la demandante DISPAPELES (Archivo 15.01 y 16.01). La que surtirá efecto en términos del art. 76 del C G. del P.

NOTIFÍQUESE

YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ

JUEZ

D.CH.



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Firmado Por:

YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **201dbd0e1277cf9ce029283ed58c81c2a9252dac2d34e581761d3fd9dd3bd376**

Documento generado en 12/04/2021 11:15:58 AM